



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

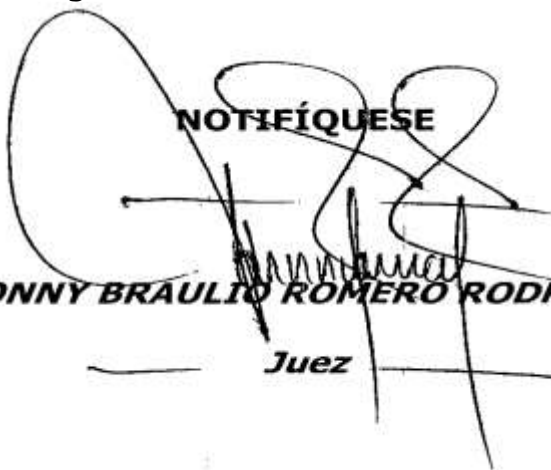
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00779
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Se deberá aportar certificado expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, mediante el cual se certifica sobre la administración de la copropiedad demandante, con una expedición no superior a tres meses anteriores a la presentación de la demanda toda vez que la allegada data del 2019.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d2e339b4f9a6ee5f07f73fc09adc7c5898f2f631fbe57b73c60cb1c34bb68f**
Documento generado en 11/08/2021 02:04:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>